



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 140.

Miércoles 1.º de Marzo.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cáceresa* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 28 de Febrero de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Secretaría.

Negociado 1.º

Circular número 29.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se detallan, han dejado de remitir á este Centro hasta la fecha, la certificación de las listas electorales ultimadas para Compromisarios de Senadores, no obstante las prevenciones amistosas que les comuniqué en mis circulares publicadas en los BOLETINES de 11 y 25 del mes próximo pasado de Enero. En su virtud, he resuelto prevenir á dichas autoridades, que si dentro de los ocho primeros días del corriente mes, no cumplen con el servicio tan repetidamente reclamado y según dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedarán desde luego incurso en la multa de 100 pesetas, con la que quedan conminados, sin perjuicio de dar cuenta á los respectivos Jueces de Instrucción de sus partidos, á los efectos determinados en la sanción penal por delitos electorales que comprende el título 6.º de la ley de 26 de Junio de 1890.

Cáceres 1.º de Marzo de 1899.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Pueblos que no han remitido las listas de Compromisarios.

- Acebo.
- Alcuéscar.
- Arroyo del Puerco.
- Arroyomolinos de Montánchez.
- Barrado.
- Calzadilla.
- Cañamero.
- Casas de Don Antonio.
- Casas de Don Gómez
- Casillas de Coria.
- Deleitosa.
- Descargamaría.
- Garvín.
- Guadalupe.
- Guijo de Granadilla.
- Logrosán.
- Madrigal.
- Malpartida de Cáceres.
- Marchagáz.
- Mata de Alcántara.
- Millanes.
- Montehermoso.
- Moraleja.
- Morcillo.
- Pescueza
- Portaje.
- Portezuelo.
- Talavera la Vieja.
- Torno
- Torre de Don Miguel.
- Torrejón el Rubio.
- Valdastillas.
- Valdeobispo
- Zarza la Mayor.
- Zorita.

Negociado de Presupuestos.

Circular.

Conforme á lo prevenido en la Ley municipal, las circulares de la Dirección general de Administración local de 1886 y las circulares de este Gobierno civil publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, correspondientes á los días 14 de Enero y 24 de Febrero últimos; he resuelto imponer á los Alcaldes de los pueblos que se citan en la relación que es adjunta, la multa de 250 pesetas con que se hallaban conminados, toda vez que no han remitido los respectivos presupuestos adicionales para el corriente año económico dentro del plazo marcado por la Ley.

Para hacer efectiva dicha multa se concede á los interesados el término de quince días, durante cuyo plazo deben presentar en la Secretaría de este Gobierno el papel correspondiente de pagos al Estado; teniendo entendido, que transcurridos los quince días sin efectuarlo, incurrirán en el apremio del 5 por 100 diario del importe de la multa, que se pasarán los antecedentes al Sr. Juez de Instrucción del partido, con objeto de que la haga efectiva; y que sólo por el contrario, con el inmediato cumplimiento del servicio es como los Alcaldes podrán alcanzar que los rigores de la Ley se suavicen dentro de lo que la misma permita.

Cáceres 1.º de Marzo de 1899.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Relación que se cita.

- Alcántara.
- Brozas.
- Ceclavín.
- Estorninos.
- Mata de Alcántara.
- Piedras-Albas.
- Villa del Rey.
- Zarza la Mayor.
- Cáceres.
- Arroyo del Puerco.
- Casar de Cáceres.
- Malpartida de Cáceres.
- Coria.
- Calzadilla.
- Campo (villa.)
- Casillas de Coria.
- Guijo de Coria.
- Guijo de Galisteo.
- Huélaga.
- Moraleja.
- Morcillo.
- Pescueza.
- Pozuelo.
- Riolobos.
- Villanueva de la Sierra.
- Acehuche.
- Arco.
- Cañaverál.
- Casas de Millán.
- Monroy
- Navas del Madroño.
- Pedroso.
- Portezuelo.
- Santiago del Campo.

- Talavan.
- Abertura.
- Alcollarin
- Alias.
- Campo (lugar.)
- Cañamero.
- Guadalupe.
- Madrigalejo.
- Hervás.
- Aceituna.
- Ahigal.
- Aldeanueva del Camino.
- Caminomorisco.
- Casar de Palomero.
- Casas el Monte.
- Cerezón.
- Gargantilla.
- Granadilla.
- Granja.
- Jarilla.
- Marchagáz.
- Mohedas.
- Palomero.
- Pesga.
- Santa Cruz de Paniagua y Bronco.
- Segura.
- Acebo.
- Descargamaría
- Hernán-Pérez.
- San Martín de Trevejo.
- Santibañez el Alto.
- Torreçilla de los Angeles.
- Valverde del Fresno.
- Villas Buenas.
- Jarandilla.
- Collado
- Garganta la Olla.
- Madrigal.
- Pasaron.
- Robledillo de la Vera.
- Talaveruela.
- Toremenga.
- Valverde de la Vera.
- Viandar.
- Villanueva de la Vera.
- Montánchez.
- Alcuéscar.
- Arroyomolinos de Montánchez.
- Benquerencia.
- Casas de Don Antonio.
- Salvatierra de Santiago.
- Torre de Santa María.
- Zarza de Montánchez.
- Valencia de Alcántara.
- Carvajo.
- Cedillo.
- Herrera de Alcántara.
- Salorino.
- Santiago de Carvajo.
- Navalmoral.
- Almaráz.
- Belvis de Monroy.
- Berrocalejo.

Bobonal de Ibor.
Campillo de Deleitosa.
Carrascalejo.
Castañar de Ibor.
Fresnedoso.
Garvín.
Gordo.
Majadas.
Mesas de Ibor.
Millanes.
Navalvillar de Ibor.
Peraleda de la Mata.
Peraleda de San Román.
Toril.
Torviscoso.
Valdehúncar.
Villar del Pedroso.
Plasencia.
Aldehuela.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Cabezabellosa.
Carcaboso.
Galisteo.
Gargüera.
Miravel.
Montehermoso.
Oliva.
Serradilla.
Tejeda.
Torno.
Valdeobispo.
Villar de Plasencia.
Trujillo.
Aldeacentenera.
Aldea del Obispo.
Cumbre.
Deleitosa.
Escorial.
Herguijuela.
Ibahernando.
Jaraicejo.
Plasenzuela.
Puerto de Santa Cruz.
Ruanes.
Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
Torrecillas de la Tiesa.
Torrejon el Rubio.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza prestada por el Sr. D. Miguel Montoya, Administrador que fué en esta provincia de bienes y derechos del Estado, como garantía de su gestión en dicho cargo, y antes de acordar la liberación si así procede, he dispuesto que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de veinte días, desde el de su inserción, puedan acudir á esta Delegación de Hacienda las personas ó Corporaciones que por cualquier hecho ó acto de la gestión de dicho señor, pudieran estimarse perjudicados en sus intereses ó lesionados en sus derechos.

Cáceres 23 de Febrero de 1899.
—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

Previendo el art. 58 del vigente Reglamento de Territorial

á los Ayuntamientos y Juntas periciales, la formación de los apéndices al amillaramiento, y que éstos deberán estar según el art. 61 en la Administración de Hacienda para su examen y aprobación en 1.º de Abril; les encargo á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se relacionan, el exacto cumplimiento de estos artículos sobre la riqueza Urbana, previniéndoles, y con el objeto de evitar á esta Administración la imposición de la multa de 50 á 500 pesetas, remitan dichos apéndices de la riqueza Urbana en la fecha mencionada de 1.º de Abril, y aquellos que no tengan que formarlos, por no haber habido que hacer alteración alguna de dominio en la localidad, remitirá la oportuna certificación negativa, pues de no remitirla, serán acreedores á la imposición de la penalidad mencionada.

Cáceres 23 de Febrero de 1899.
—El Administrador de Hacienda, P. I., Luis Perate.

Relación que se cita.

Acebo.
Aliseda.
Almoharín.
Arroyo del Puerco.
Belvis de Monroy.
Berrocalejo.
Botija.
Brozas.
Cabezuela.
Calzadilla.
Carcaboso.
Casares.
Casatejada.
Ceclavín.
Cilleruelo.
Cumbre.
Descargamaria.
Eljas.
Garganta de Béjar.
Guijo de Granadilla.
Herreruela.
Hoyos.
Jerte.
Moraleja.
Morcillo.
Navaconejo.
Navas del Madroño.
Pasarón.
Peraleda de la Mata.
Peraleda de San Román.
Perales.
Salvatierra de Santiago.
Talaveruela.
Torre de Don Miguel.
Torrejuncillo.
Valdefuentes.
Valdelacasa.
Villamiel.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Gaceta de Madrid.

Circular.

Existiendo en la Depositaria-Pagaduría, desde el mes de Diciembre del año último, los recibos por suscripción á la «Gaceta de Madrid», correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, sin que los Ayuntamientos de esta provincia, obligados á satisfacer su importe, hayan re-

cogido sus correspondientes recibos, siendo así que han debido hacerlo antes del día 1.º de Enero, como asimismo los Juzgados de Instrucción de la misma; se publica la presente circular en este periódico oficial, á fin de que antes del día 15 de Marzo próximo ordene á sus respectivos Agentes en esta Capital, verifiquen su ingreso.

Asimismo llamo muy especialmente la atención de los que adeudan por atrasos, al objeto de que en igual plazo realicen sus descubiertos por expresado concepto, pues pasado dicho día, propondré al Sr. Delegado se expidan las oportunas certificaciones para que por la vía ejecutiva de apremio se hagan efectivos.

Cáceres 24 de Febrero 1899.
—El Tesorero de Hacienda, Felipe Ceballos.

JURATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

RELACION de los registros mineros que serán demarcados previo el reconocimiento del terreno, en los próximos meses de Marzo y Abril, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 31 de la Ley de Minas, y como notificación á los interesados ausentes de esta Capital, ya sean dueños, representantes, opositoristas y colindantes de los expresados registros, dando principio á las operaciones en cualquiera de los días que en la relación se expresan para cada uno de los registros.

Del 1 al 8 de Marzo (ambos días inclusive).

Registro «Lola», número 4.791, de mineral de hierro, propiedad de D. José del Pozo y Mateos, vecino de Cáceres, y sito en el lote de Casa del Duro de la antigua dehesa boyal de esta Capital; este registro puede resultar lindando con la mina Moisés, número 4.673.

Registro «Petra», número 4.314, de mineral de hierro, propiedad de D. Gabriel Romero, vecino de Cáceres, y sito en el lote de Casa del Duro de la antigua dehesa boyal de esta Capital; linda este registro con el titulado «Lola», núm. 4.791 y con la mina «Moisés», núm. 4.673.

Del 5 al 11 de Marzo (ambos días inclusive).

Registro «Juanito», núm. 4.806, de mineral de hierro, propiedad de D. Lucilo Martín Alcaide, vecino de Cáceres, y sito en la dehesa del Campillo del término municipal de esta Capital.

Registro «San Agustín», número 4.820, de mineral de hierro, propiedad de D. Lorenzo Casas Martín, vecino de Cáceres y sito en el cerro de la Estrella de la dehesa Espulgosa del término de esta Capital.

Del 13 al 20 de Marzo (ambos días inclusive).

Registro «Beatriz», núm. 4.807, de mineral de hierro, propiedad de D. José del Pozo y Mateos, vecino de Cáceres y sito en la dehesa de Villas Buenas del término municipal de Portezuelo.

Registro «Paula», núm. 4.808,

de mineral de hierro, propiedad de D. José del Pozo y Mateos, vecino de Cáceres y sito en aceras de Florian y dehesa de Villas Buenas, de los términos municipales de Garrovillas y Portezuelo.

Registro «Basilisa», núm. 4.812, de mineral de hierro wolfram, propiedad de D. Lorenzo Pulido Sánchez, vecino de Cáceres y sito en dehesa Grande del término municipal de Garrovillas.

Del 18 al 25 de Marzo (ambos días inclusive).

Registro «Flora», núm. 4.823, de mineral de hierro, propiedad de D. José del Pozo y Mateos, vecino de Cáceres y sito en el parage de Matasanos y resbaladera de los Estudiantes, del término municipal de Garrovillas.

Registro «La Alemana», número 4.828, de mineral de hierro, propiedad de D. José del Pozo y Mateos, vecino de Cáceres, y sito en el parage de Matasanos, del término municipal de Garrovillas.

Del 5 al 12 de Abril (ambos días inclusive).

Registro «San Francisco», número 4.794, de mineral de hierro, propiedad de D. Francisco Llagas Moreno, vecino de Zarza la Mayor y sito en el Gelechal de la dehesa de las Heredades del término municipal de la misma villa.

Registro «Potosí», núm. 4.795, de mineral de hierro, propiedad de D. Francisco Llagas Moreno, vecino de Zarza la Mayor y sito en el parage Valle Grande, del término municipal de la misma villa.

Registro «Recuerdos», núm. 4.834, de mineral de piritita de hierro, propiedad de D. Emilio Jacob Hauteœur representado por D. Cesáreo Vega García, vecino de Aldea Moret (Cáceres) y sito en el parage Corraladas del Bodegón, del término municipal de Alcántara.

Cáceres 23 de Febrero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Gregorio Arroyo de Gómez Moran, vecino de Coria, ha registrado una mina de cobre y otros metales con el nombre de *Maria del Carmen*, correspondiéndole el número 4.852 del libro talonario de registros mineros, y sito en las dehesas Calamecha y Alberquilla, propias del Sr. Marqués de Miravel y de D. Vicente López respectivamente, al sitio del arroyo Verduguero, del término municipal de Miravel y Malpartida de Plasencia. Verificando la siguiente designación:

Se tomará por punto de partida la confluencia de menciado arroyo Verduguero, con el regato que baja de la fuente llamada del Romeral, desde donde se medirán al E. 50 metros, fijando la primera estaca; de ésta al N. 200 metros, la segunda; de ésta al O. 60 metros, la tercera; de ésta al Sur 800 metros, la cuarta; de ésta al E. 50 metros, la quinta, y de ésta á la primera 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 23 de Febrero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Rafael Macías Molano, vecino de Garrovillas, ha registrado una mina de hierro wolfram con el

nombre de *La Pastora* correspondiéndola el número 4.853 del libro talonario de registros mineros, y sita en el paraje dehesa que llaman Villas-Buenas, propiedad de D. Hilarión Real, del término municipal del Portezuelo; linda por Saliente con otra llamada Floriana, por Mediodía y Poniente con camino del Peón y por Norte con río Tajo. Verificando la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una peña que se halla próxima al cerro llamado de la Zajurdina, como unos cuarenta metros próximamente de una calicata pequeña que se halla en dicho cerro y cuya peña es casi redonda de 4 metros próximamente de alta, por 2 de ancha, desde ésta en dirección al Oeste, se medirán 50 metros, en donde se fijará la primera estaca; de ésta á la segunda 350 metros al Norte; de ésta á la tercera 300 al Este; de tercera á cuarta 500 al Sur; de cuarta á quinta 300 al Oeste, y de quinta á tocar con la primera 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la ley de minas.

Cáceres 23 de Febrero de 1899.— El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Román Marquez Guillén, vecino de esta Capital, ha registrado una mina de hierro, con el nombre de *Mi Lucha*, correspondiéndola el número 4.854 del libro talonario de registros mineros, y sita en el paraje dehesa del Cacho, que antes fué parte de la dehesa boyal de Plasenzuela y hoy propiedad de D. Adolfo Montenegro, vecino de Cáceres, del término municipal de Plasenzuela; linda por Norte y Este, con el río Tamuja y Sur y Oeste con dehesa boyal de Plasenzuela. Verificando la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo S. O. de un pozo relleno de escombros que se encuentra en un cerrito á 20 metros en dirección S. del camino que va de Cáceres á Plasenzuela, y desde cuyo punto y saliendo en dirección O., se medirán los metros que resulten hasta tocar con la demarcación de la mina San Leandro, donde se fijará la primera estaca; de ésta en dirección N. se medirán 200 metros para la 2.ª, de ésta al E. 300 metros para la 3.ª; de ésta al Sur, 400 metros para la 4.ª; de ésta al O. 300 metros para la 5.ª, y de ésta hasta tocar con la 1.ª, se medirán 200 metros quedando así cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la ley de minas.

Cáceres 23 de Febrero de 1899.— El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE CACERES.

CERTIFICACION

DE ESCUELAS VACANTES Y SERVIDAS INTERINAMENTE.

Año económico de 1891 á 92.

Primer trimestre.

Don Alejo Leal y Jiménez, Secreta-

rio de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Certifico: Que según resulta de los libros y antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, durante todo el trimestre que terminó el día 30 de Septiembre de 1891, únicamente han estado vacantes y servidas interinamente ó por maestros no comprendidos en el art. 1.º de la Ley de 16 de Julio de 1887, las siguientes escuelas de esta provincia:

Han estado vacantes las escuelas que á continuación se dicen:

La elemental de niñas de Aldeanueva de la Vera, partido de Jaramilla, dotada anualmente con 825 pesetas de sueldo, ó sean 206'25 al trimestre, 21 días desde 1.º de Septiembre de 1891 al 21 del mismo inclusive.

La elemental de niñas de Aliseda, partido de Cáceres, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 2 días desde el 1.º de Septiembre de 1891 al 2 inclusive.

La elemental de niñas de Cañaveras, partido de Garrovillas, dotada anualmente con 825 pesetas ó sean 206'25 al trimestre, 66 días desde el 15 de Junio de 1891 al 6 de Septiembre inclusive.

La elemental de niñas de Cilleros, partido de Hoyos, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 8 días desde 2 de Julio de 1891 al 8 del mismo.

La elemental de niñas de Montehermoso, partido de Plasencia, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días, desde el 18 de Abril de 1891 y sigue.

La incompleta de Millanes, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 275 pesetas, ó sean 68'75 al trimestre, 17 días desde el 18 de Junio de 1891 al 17 de Julio inclusive.

La auxiliaría de niños de Jarajejo, partido de Trujillo, dotada anualmente con 274 pesetas, ó sean 68'50 al trimestre, 68 días desde el 22 de Julio de 1891 y sigue.

La elemental de niños de Aldea del Obispo, partido de Trujillo, dotada anualmente con 625 pesetas, ó sean 156'25 al trimestre, 2 días desde el 14 al 15 de Septiembre inclusive de 1891.

Han estado servidas interinamente las escuelas siguientes:

La superior de niños de Torrejoncillo, partido de Coria, dotada anualmente con 1.350 pesetas, ó sean 337'50 al trimestre, 90 días desde el 7 de Julio de 1890 y sigue.

La elemental de niñas de Aechuche, partido de Garrovillas, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 9 de Agosto de 1890 y sigue.

La elemental de niñas de Alcántara, partido de id., dotada anualmente con 1.100 pesetas, ó sean 275 al trimestre, 90 días desde el 2 de Septiembre de 1890 y sigue.

La elemental de niñas de Aliseda, partido de Cáceres, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 28 días desde el 3 de Septiembre de 1891 y sigue.

La elemental de niños de Cabezueta, partido de Plasencia, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 6 días desde el 24 de Julio de 1890 al 6 de Julio de 1891 inclusive.

La elemental de niñas de Cañaveras, partido de Garrovillas, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 24 días

desde el 7 de Septiembre de 1891 y sigue.

La elemental de niñas de Castañar de Ibor, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 825 pesetas ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 20 de Marzo de 1891 y sigue.

La elemental de niñas de Casas de Millan, partido de Garrovillas, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 16 de Mayo de 1891 y sigue.

La elemental de niñas de Cilleros, partido de Hoyos, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 81 días desde el 10 de Julio de 1891 y sigue.

La elemental de niños de Navas del Madroño, partido de Garrovillas, dotada anualmente con 825 pesetas ó sean 206'25 al trimestre, 5 días desde el 21 de Septiembre de 1890 al 5 de Julio del 91 inclusive.

La elemental de niños de San Martín de Trevejo, partido de Hoyos, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 25 de Marzo de 1891 y sigue.

La elemental de niños de Sierra de Fuentes, partido de Cáceres, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 29 de Mayo de 1891 y sigue.

La elemental de niñas de Valdefuentes, partido de Montánchez, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 30 de Abril de 1891 y sigue.

La elemental de niños del Pino de Valencia, partido de Valencia de Alcántara, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 18 de Julio de 1889 y sigue.

La elemental de niñas del Pino de Valencia, partido de Valencia de Alcántara, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 23 de Abril de 1889 y sigue.

La elemental de niñas de Aldeanueva de la Vera, partido de Jaramilla, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 69 días desde el 15 de Julio de 1890 al 30 de Agosto de 1891, y desde el 22 de Septiembre de 1891 y sigue.

La elemental de niñas de Villar del Pedroso, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 19 de Julio de 1890 y sigue.

La elemental de niños de Zarza de Montánchez, partido de Montánchez, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 47 días desde el 14 de Agosto de 1891 y sigue.

La elemental de niñas de Casar de Cáceres, partido de Cáceres, dotada anualmente con 1.100 pesetas, ó sean 275 al trimestre, 90 días desde el 10 de Febrero de 1890 y sigue.

La elemental de niños de Guijo de Santa Bárbara, partido de Jaramilla, dotada anualmente con 750 pesetas, ó sean 187'50 al trimestre, 90 días desde el 23 de Abril de 1891 y sigue.

La elemental de niños de Aldea del Obispo, partido de Trujillo, dotada anualmente con 625 pesetas, ó sean 156'25 al trimestre, 15 días desde el 16 de Septiembre de 1891 y sigue.

La elemental de niños de Guijo de Granadilla, partido de Hervás, dotada anualmente con 625 pesetas, ó sean 156'25 al trimestre, 31 días desde el 30 de Agosto de 1891 y sigue.

La elemental de niños de Torrecillas de la Tiesa, partido de Trujillo, dotada anualmente con 625 pesetas, ó sean 156'25 al trimestre, 90 días desde el 17 de Marzo de 1891 y sigue.

La elemental de niños de Torre de Santa María, partido de Montánchez, dotada anualmente con 625 pesetas, ó sean 156'25 al trimestre, 53 días desde el 8 de Abril de 1891 hasta el 23 de Agosto inclusive.

La elemental de niñas de Valdeobispo, partido de Plasencia, dotada anualmente con 625 pesetas, ó sean 156'25 al trimestre, 90 días desde el 2 de Abril de 1891 y sigue.

La auxiliaría de niños de Trujillo, partido de idem, dotada anualmente con 550 pesetas, ó sean 137'50 al trimestre, 90 días desde el 17 de Junio de 1891 y sigue.

La incompleta de Casas del Puerto, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 515 pesetas 25 céntimos, ó sean 128'81 al trimestre, 90 días desde el 1.º de Mayo de 1891 y sigue.

Han estado servidas por Maestros no comprendidos en el art. 1.º de la Ley de 16 de Julio de 1887.

La incompleta de Saucedilla, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 500 pesetas ó sean 125 al trimestre, 90 días, desde el 19 de Abril de 1891 y sigue.

La incompleta de Talayuela, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 477 pesetas 48 céntimos ó sean 119'37 al trimestre, 90 días desde el 25 de Abril de 1891 y sigue.

La incompleta de Torrecillas de los Angeles, partido de Hoyos, dotada anualmente con 431 pesetas 24 céntimos, ó sean 107'81 al trimestre, 90 días desde el 18 de Junio de 1891 y sigue.

La incompleta de Hernán Pérez, partido de Hoyos, dotada anualmente con 405 pesetas, ó sean 101'25 al trimestre, 90 días desde el 18 de Marzo de 1891 y sigue.

La incompleta del Arrabal de Belén, en Trujillo, partido de id., dotada anualmente con 365 pesetas ó sean 91'25 al trimestre, 90 días desde el 1.º de Julio de 1887 y sigue.

La incompleta de la Magdalena en Trujillo, partido de id., dotada anualmente con 365 pesetas, ó sean 91'25 al trimestre, 90 días desde el 1.º de Julio de 1887 y sigue.

La incompleta de San Clemente, en Trujillo, partido de id., dotada anualmente con 365 pesetas ó sean 91'25 al trimestre, 90 días desde el 1.º de Enero de 1891 y sigue.

La auxiliaría de niños de Zarza la Mayor, partido de Alcántara, dotada anualmente con 365 pesetas, ó sean 91'25 al trimestre, 22 días desde el 17 de Mayo de 1891 al 22 de Julio inclusive.

La incompleta de Toril, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 342 pesetas 48 céntimos, ó sean 85'62 al trimestre, 90 días desde el 9 de Julio de 1890 y sigue.

La incompleta de Millanes, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 275 pesetas, ó sean 68'75 al trimestre, 73 días desde el 18 de Julio de 1891 y sigue.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria en 5 de Agosto de 1890, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Gobernador Presidente de esta Junta provincial, en Cáceres á 28 de Febrero de 1899.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.—V.º B.º, el Gobernador Presidente, Muñoz del Castillo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CACERES.

Línea de Cañaverál.

Anuncio.

Necesitándose adquirir una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia Civil establecida en la villa de Talaván, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 15 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Cañaverál 15 de Febrero de 1899.—El Primer Teniente, José Santulino Rués.

AGENCIA EJECUTIVA

DE VALDEMORALES.

Edicto de primera subasta de fincas

Don Nicolás Belvís Sanchez, Agente ejecutivo por el Ayuntamiento de Valdemorales, por débitos á favor de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 1.º de Julio en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de Instrucción pública, correspondiente á los ejercicios de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

A D. Andrés Suero Acedo.

Pesetas Cts.

Cinco celemines de tierra y medio celemin de olivar al Corral de Concejo; linda S. Bibiano Mayoral, M. Zoilo Burdalo.	281
Una y media cuartilla de tierra á la Redonda; linda S. calle pública, M. menor de Andrés Lázaro	215
Tres fanegas de viña á la Canseja; linda S. calle pública y P. con Juan Pérez.	373 40
Una y media fanega de tierra y media cuartilla de arbolado á la Cañada; linda S. calle pública, M. Bibiano Mayoral.	700
Una fanega de tierra al Beneficio; linda S. Bibiano Mayoral, M. calle pública.	360
Dos fanegas y cuartilla de tierra y una fanega de arbolado de encina á la Dehesa; linda S. calle pública y M. con José Jimenez.	1240
Tres celemines de olivar á las Espinillas; linda S. calle pública, M. viuda de Carlos Burdalo.	350
Dos fanegas de tierra á la Cruz; linda S. calle pública, M. con Luis García.	1200
Una casa calle Real.	375
Otra casa y corral.	375

A Francisco Acedo Duque.

Una finca á la sierra, de cabida de tres fanegas y media de tierra y tres cuartillas de higueral, una cuartilla de arbolado de encina, una cuartilla de viña en idem; linda S. Gumersindo Ja-

vier, M. y P. calle pública.	1485
Una fanega de tierra á la Dehesa y ocho celemines da arbolado en id.; linda M. Bibiano Mayoral y S. calle pública.	693
Dos celemines de tierra á los Sansones y media media fanega de olivar en idem; linda S. y M. calle pública y P. Antonio Pacheco.	760
Una fanega y cuartilla de tierra á la Crnz y cuartilla y media de olivar en idem; linda S. Eugenia García, M. Casto Albalá.	1215
Cuartilla y media de olivar en pies sueltos al Campo Santo, Majuelo Sánchez.	525

URBANA.

Una casa y corral, calle de la Plaza.	375
---------------------------------------	-----

A Francisco Mayoral Garcia.

Una fanega y media de tierra á las Tapias; linda S. Luis Mayoral, M. don Pedro Lázaro.	540
Cinco fanegas de tierra y una de arbolado de encina al Sapillo; linda S. Domingo Mayoral, M. José Lobato.	1600
Dos fanegas de tierra á Valde la Grulla; linda S. Andrés Suero, M. y P. calle pública.	520
Media cuartilla de tierra á la Cañada; linda S. con D. Víctor Paniagua, M. viuda de Benito Bueno.	45
Una y media cuartilla de viña á don Gonzalo; linda S. y M. Bibiano Mayoral y P. Luis Mayoral.	275
Dos fanegas de tierra y media de olivar á las Partes; linda S. calle pública M. Bibiano Mayoral.	1700
Una fanega y media de tierra y tres cuartillas de arbolado á la Dehesa; linda S. Juan Antonio Lázaro, M. Domingo Mayoral.	840
Media cuartilla de tierra y una cuartilla de olivar á las Herillas; linda S. calle pública, M. viuda de Pedro Lázaro.	395
Dos fanegas de tierra y una cuartilla de arbolado á la sierra; linda S. callo pública, M. Ciriaco Lázaro.	520
Una cuartilla de olivar á la Zahuchosa; linda S. viuda de José Acedo Suero, M. Mateos Jiménez.	310
Una cuartilla de olivar á la Cañada; linda S. calle pública, M. Bibiano Mayoral.	350

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 5 de Marzo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin

poder exigir otros, y que si se careciere de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la Regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes, de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del ortorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 4.ª del artículo 37 citado.

Valdemorales á 17 de Febrero de 1899.—El Agente ejecutivo, Nicolás Belvís.

ALCALDÍAS

BENQUERENCIA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Francisco Cintado Pacheco.
- Francisco Redondo Robado.
- Juan Peral Pacheco de Francisco Antonio Carrasco Merino.
- Juan Manuel Pacheco Pérez.
- Victoriano Pérez Tosina.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

- D. Juan Pérez Rentero.
- Felipe Redondo Robado.
- Pedro Pacheco y Pacheco.
- Germán Galán Chaparro.
- José Carrasco Merino.
- Juan Carrasco Merino.
- Benito Rentero Delgado.
- Valerio Pacheco López.
- Manuel Alonso Ojea.
- José Pacheco Rentero.
- Juan Chamorro Merino.
- Isidoro Robado Merino.
- Manuel Merino Pacheco.
- Agustín Carrasco Merino.
- Manuel Solís Marcelo.
- Juan Peral Pacheco de Julian.
- Franco Solís Pérez.
- Alfonso Rivera Ojea.
- Nicolás Alonso Bermejo.
- Pedro Ribera Duque.
- Pedro Alonso Ojea.
- Manuel Pacheco Rentero.
- Pedro Peral Pacheco.
- Máximo Peral Pacheco.

Benquerencia 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Francisco Cintado.

ROBLEDOLLANO.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Agapito Ciezar Muñoz.
- Antonio Sánchez Muñoz.
- Francisco Muñoz Curiel.
- Manuel Mateos Valero.
- Sebastian Muñoz Curiel.
- Florencio Curiel Granados.
- Pascual Sánchez Masa.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

- D. Francisco Muñoz Sánchez.
- José Bueno Curiel y Curiel.
- Juan Curiel Fernández.
- Antonio Curiel y Curiel.
- Juan Curiel Cerero.
- Francisco Moreno Galán.
- Marcos Curiel Sánchez.
- Roque Collado Muñoz.
- Pascual Muñoz Sánchez.
- Santiago Sánchez Masa.
- Isidro Sánchez Fernández.
- Juan Francisco Curiel Muñoz.
- Anselmo Muñoz Mateos.
- Francisco Sánchez Mateos.
- Vicente Sánchez Muñoz.
- Florencio Muñoz Curiel.
- Esteban Muñoz Curiel.
- Fabian Muñoz Curiel.
- Juan Fernández Muñoz.
- Vicente Muñoz Curiel.
- Angel Carrasco Muñoz.
- Manuel Mateos Cerezo.
- Antonio Pablo Curiel Muñoz.
- Victoriano Rubio Ciezar.
- Julián Sánchez Rubio.
- Florencio Martín Soto.
- José Mateos Valero.
- Roque Rubio Ciezar.

Robledollano 25 de Enero de 1899.—Pedro Cortijo.—V.º B.º, el Alcalde, Agapito Ciezar.

CACHORRILLA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Anselmo Llanos Martin.
- Marcos Blanco Macías.
- Agapito Cruz Blanco.
- Francisco Ortega Blanco.
- Casimiro Ortega Gutierrez.
- Juan Macías Granada.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

- D. Segundo Pedraza Llanos.
- Juan Blanco Bueso.
- Lucio Martín y Martín.
- Eduardo Martín González.
- Zoilo Macías y Macías.
- Vicente Gutiérrez Sánchez.
- Francisco Montero Rodríguez.
- Lorenzo Alcoba Blanco.
- Valentín Macías y Macías.
- Ruperto Gutiérrez Sánchez.
- Serafín Fernández Oliva.
- Aquilino Macías de Sande.
- Felipe Martín Macías.
- Donato Montero Llanos.
- Luis Nieves Ortega.
- Pedro Nieves Gutiérrez.
- Maximino Blanco Alcoba.
- Angel Llanos Martín.
- Genaro Gutiérrez Ortega.
- Aniceto Claros Campos.
- Jorge Martín Alcoba.
- Eulogio Blanco Macías.
- Fermín Blanco Llanos.
- Alfonso Granada Alcoba.

Cachorrilla 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Anselmo Llanos.—El Secretario, Segundo Pedraza.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas. Portal Empedrado, núm. 41.